



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, seis (6) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CRISTIAN JAVIER PINEDA ACOSTA
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CUELLO y JAIME JOSE BARRIOS REDONDO
RADICACIÓN: 707423189001-2020-00138-00

El señor CRISTIAN JAVIER PINEDA ACOSTA, mediante apoderada judicial doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA, presentó demanda ORDINARIA LABORAL DE MINIMA CUANTIA, contra los señores MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CUELLO Y JAIME JOSE BARRIOS REDONDO, miembros del CONSORCIO DEPORTE SINCE.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, siendo procedente su admisión, se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la misma norma, como se indicó en la parte inicial de la demanda.

Comuníquese a los demandados MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CUELLO Y JAIME JOSE BARRIOS REDONDO, la existencia de este proceso. Previéndolos para que comparezcan al despacho el día dieciocho (18) de noviembre del presenta año a las 2:30 P.M. a la audiencia ordenada en el artículo 72 del C.P.T. y S.S., en armonía con el artículo 77 de la misma norma, y donde contestara la demanda. Cítese igualmente a la parte demandante. Envíese copia de esta providencia a la parte demandada, al correo electrónico suministrado para recibir notificaciones

Reconózcasele personería jurídica a la doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA, para actuar como apoderada judicial del demandante señor CRISTIAN JAVIER PINEDA ACOSTA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:


LUISA DE LA HOZ DE LA HOZ

IBH